CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO **CENTRO DE COORDINACIÓN, COMANDO, CONTROL, COMUNICACIONES Y CÓMPUTO DEL ESTADO DE JALISCO**, REPRESENTADO POR SU **DIRECTORA GENERAL** LA **MTRA. RUTH IRAIS RUIZ VELASCO CAMPOS**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"ESCUDO URBANO C5"**, Y POR OTRA PARTE EL MUNICIPIO DE **JUANACATLÁN, JALISCO**, REPRESENTADO LEGALMENTE POR SU **PRESIDENTA MUNICIPAL**, LA **LIC. ANA ROSA VERGARA ÁNGEL**, SU **SÍNDICO MUNICIPAL**, EL **LIC. NOÉ ADEMAR RODRÍGUEZ ZAVALA**, SU **SECRETARIO GENERAL**, EL **LIC. JUAN DANIEL SALAS ACEVES** Y SU **TESORERO MUNICIPAL**, EL **MTRO. ABRAHAM SANTILLÁN CORTÉS**, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO EL **"MUNICIPIO"**, Y CUANDO ACTÚEN EN FORMA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ COMO **"LAS PARTES"**, MISMAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

I. Declara **"ESCUDO URBANO C5"** por conducto de su representante, que:

a) Conforme al Decreto número 26835/LXI/18, por el cual se emite la Ley Orgánica del Organismo Público Descentralizado denominado Centro de Coordinación, Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo del Estado de Jalisco, es un Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, que posee autonomía técnica y de gestión, el cual se encuentra sectorizado a la Coordinación General Estratégica de Seguridad mediante DIELAG ACU 052/2022 del C. Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Jalisco, mediante el cual se sectorizan las diversas Entidades de la Administración Pública Paraestatal a las dependencias de la Administración Pública Centralizada, publicado el día sábado 05 de noviembre de 2022, Número 38 Sección X Tomo CDV.

b) Tiene a su cargo la captación de información integral para la toma de decisiones en la materia de protección civil, procuración de justicia, seguridad pública, urgencias médicas, movilidad, medio ambiente, servicios a la comunidad, emergencias y desastres, mediante la integración y análisis de información captada a través de su sala de video monitoreo, de la utilización de herramientas tecnológicas, bases de

datos o cualquier servicio, sistema o equipo de telecomunicación y de geolocalización de que disponga así como la vinculación con los órganos de Gobierno Federal, Estatal o Municipal e Instituciones y Organismos Privados.

c) Mediante Acuerdo de fecha 16 dieciséis de enero del año 2022 dos mil veintidós, el **C. Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, Ingeniero Enrique Alfaro Ramírez**, designó como Directora General de **"ESCUDO URBANO C5"** a la **Mtra. Ruth Irais Ruiz Velasco Campos.**

d) El artículo 7 de la Ley Orgánica antes aludida, dispone para el cumplimiento de sus objetivos y desempeño de funciones, que **"ESCUDO URBANO C5"**, contará en su estructura orgánica, con un Director General, el cual conforme al artículo 10 fracciones I, XV y XVIII de la citada Ley, se encuentra facultado para administrar el patrimonio y representar legalmente a **"ESCUDO URBANO C5"**, así como para suscribir convenios y mecanismos de colaboración con las instituciones y demás organismos públicos y privados que resulten necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones, previa aprobación de la Junta de Gobierno.

e) De conformidad a lo establecido en el artículo transitorio segundo de la Ley Orgánica del Organismo Público Descentralizado denominado Centro de Coordinación, Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo del Estado de Jalisco, así como el acta denominada *"Acuerdos establecidos entre el Escudo Urbano C5 y la Secretaría de Seguridad del Estado de Jalisco para dar cumplimiento a la transferencia señalada en el Artículo Segundo Transitorio de la Ley Orgánica del Organismo Público Descentralizado antes mencionado"*, en su punto segundo, se formalizó la transferencia de diversos recursos materiales y técnicos a favor de Escudo Urbano C5, entre ellos equipos de radiocomunicación con tecnología P25.

f) Los equipos de radiocomunicación con tecnología TETRAPOL forman parte del patrimonio de **"ESCUDO URBANO C5"**, de conformidad con el contrato de donación **EUC5/DG/DJ/024/2024**, de fecha 26 veintiséis de junio de 2024 dos mil veinticuatro, celebrado con la empresa **CERVANTECH SERVICIOS TECNOLÓGICOS, S.C.**, a través del cual se transmitió bajo la figura de donación, gratuita, pura e irrevocable a **"ESCUDO URBANO C5"** la legal propiedad y posesión de equipos de radiocomunicación; instrumento jurídico que fue aprobado mediante **ACUERDO/06/23SO/2024**, de fecha 17 diecisiete de junio de 2024 dos mil veinticuatro, en la Vigésima Tercera Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno de **"ESCUDO URBANO C5"**.

g) Los equipos de radiocomunicación señalados en los incisos e) y f) del presente apartado, en lo sucesivo los **"EQUIPOS"** con independencia del tipo de tecnología utilizada, serán proporcionados por **"ESCUDO URBANO C5"** de conformidad a la disponibilidad y cobertura que se tenga para cada zona geográfica.

h) De conformidad con el artículo 9 fracción X, de la Ley Orgánica del Organismo Público Descentralizado denominado Centro de Coordinación, Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo del Estado de Jalisco, se aprobó, mediante **ACUERDO/02/25SO/2024**, de fecha **21 veintiuno de octubre de 2024 dos mil veinticuatro, en la 25 Vigésima Quinta Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno**, la celebración del presente convenio de coordinación y colaboración con el **"MUNICIPIO"**.

i) Tiene su domicilio en el inmueble que se encuentra en la calle **Paseo de la Cima S/N, Fraccionamiento el Palomar, Sección Bosques, Ciudad de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, C.P. 45643,** mismo que servirá para recibir toda clase de avisos, documentos y notificaciones tanto judiciales como extrajudiciales que deriven de la celebración del presente convenio.

II. Declara el **"MUNICIPIO"** por conducto de sus representantes, que:

a) Es una institución de orden público, con personalidad jurídica y patrimonio propios, en los términos del artículo 115, fracción III, inciso h) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el artículo 73 de la Constitución del Estado de Jalisco y los artículos 1, 2, 3 y 4 de la Ley del Gobierno y la Administración Municipal del Estado de Jalisco.

b) Con fundamento en los artículos 47, fracciones I, II, IV, VII y XIV, 48, fracción IV y 52, fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Municipal del Estado de Jalisco, así como artículos 10, fracción XXIX, 11, fracciones I, II, III, IV, VI, XI, XV, XXIII y XXVII, 13 y 18, fracciones I, II, XII, XIII, XV y XVIII, 158 y demás relativos y aplicables del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Juanacatlán, Jalisco; sus representantes cuentan con facultades para la celebración del presente instrumento jurídico.

c) De conformidad con el punto de acuerdo **AJ-SG-PA-053/2024** aprobado por el **Pleno del Ayuntamiento de Juanacatlán, Jalisco**, en la **Primera Sesión Extraordinaria** de fecha **15 quince de octubre del 2024 dos mil veinticuatro**, se autorizó la celebración del presente convenio, así como lo establecido en el artículo 38, fracción II de la Ley

del Gobierno y la Administración Municipal del Estado de Jalisco, es faculta del municipio celebrar convenios y contratos con instituciones o asociaciones públicas y privadas, tendientes a la realización de obras y acciones de interés común para los habitantes del municipio.

d) Para efectos del presente convenio señala como su domicilio convencional y oficial el **Palacio Municipal de Juanacatlán, Jalisco**, mismo que se encuentra ubicado en el número **1 uno** de la calle **Independencia**, de la colonia **Centro**, con Código Postal **45880** del **Municipio de Juanacatlán, Jalisco**, para recibir todo tipo de notificaciones y que su Registro Federal de Contribuyentes es: **MJU930619928.**

III. **"LAS PARTES"** declaran por conducto de sus representantes y bajo protesta de decir verdad, que:

a) Reconocen la personalidad jurídica y capacidad legal con la que se ostentan; así como las facultades, personalidad, capacidad y carácter con los que comparecen sus representantes; mismas que al momento de suscribir el presente convenio de coordinación y colaboración, no les han sido revocadas, modificadas, ni limitadas en forma alguna.

b) Es su voluntad celebrar el presente convenio para establecer relaciones de coordinación y colaboración, en los términos establecidos en el mismo, no existiendo en su formalización y contenido: error, dolo, lesión, mala fe, violencia, o cualquier otro vicio del consentimiento que vulnere su libre voluntad y pueda ser causa de nulidad.

c) Reconocen la certeza y validez de las declaraciones contenidas en este instrumento y conformes con las mismas están de acuerdo en sujetar sus compromisos a los términos y condiciones de las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. - Del objeto.

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases y mecanismos de colaboración y coordinación entre las **"LAS PARTES"**, que permitan realizar acciones conjuntas para el eficiente uso de la información captada en los equipos y sistemas tecnológicos, en el ejercicio de sus atribuciones, encaminadas a salvaguardar la vida de las personas, sus bienes y su entorno, así como el funcionamiento de los servicios

públicos y equipamiento estratégico ante cualquier evento destructivo de origen natural o generado por la actividad humana, a través de la prevención, el auxilio, la recuperación y el apoyo para el restablecimiento de los servicios públicos vitales.

Segunda. - Obligaciones a cargo de **"ESCUDO URBANO C5"**:

a) Conceder de forma temporal y gratuita al **"MUNICIPIO"**, bajo la figura de comodato la posesión de **98 (noventa y ocho) "EQUIPOS"**, los cuales se especifican en el **"Anexo A"** mismo que forma parte integral del presente convenio;

b) Atender y canalizar los requerimientos sobre mantenimiento preventivo y correctivo de los **"EQUIPOS"** en caso de averías, desperfectos, deterioros o cualquier otro conexo, por el uso y desgaste natural de los mismos, de conformidad con los tiempos que para tal efecto señale **"ESCUDO URBANO C5"** previo requerimiento por oficio del **"MUNICIPIO"**, sin perjuicio de las responsabilidades de pago o reposición de los **"EQUIPOS"** en que pueda recaer el **"MUNICIPIO"** por el mal uso de éstos.

c) Impartir capacitación al encargado de los **"EQUIPOS"** dependiente del **"MUNICIPIO"**, mismo que deberá contemplar el cuidado, manejo, conservación y demás aspectos técnicos de funcionamiento de los **"EQUIPOS"**.

Tercera. - Obligaciones a cargo del **"MUNICIPIO"**:

a) Aceptar el uso, goce, posesión física, jurídica y material, para el uso y desempeño de las labores inherentes al **"MUNICIPIO"**, de conformidad a la normatividad que le resulte aplicable;

b) Equipar exclusivamente a su personal operativo con los **"EQUIPOS"** para realizar labores inherentes a seguridad pública y/o servicios médicos y/o protección civil y bomberos y/o movilidad y transporte en el desempeño de sus atribuciones y funciones legales de conformidad con la normatividad que lo regula, para lo cual, el **"MUNICIPIO"** autoriza desde este momento al titular de cada dirección o dependencia que se beneficie del presente instrumento, para que firme los resguardos, así como sus actualizaciones que soporten la entrega material de los **"EQUIPOS"**;

c) Proporcionar una copia certificada de los resguardos internos de los equipos, la relación de nombre y cargo del personal que tendrá bajo su resguardo dichos bienes,

así como fotocopia de la identificación oficial vigente del personal al que le fueron asignados los mismos, en un término no mayor a 15 quince días hábiles a partir de la firma del presente convenio. Asimismo, se compromete a mantener actualizados los resguardos internos y enviarlos cada 6 seis meses al enlace responsable de **"ESCUDO URBANO C5"**. Vencidos los términos antes señalados, **"ESCUDO URBANO C5"**, podrá solicitar la devolución de los **"EQUIPOS"** cuando no hayan sido asignados, en los términos y condiciones en que los recibió;

d) No arrendar, gravar o enajenar ni a conceder el uso, goce, posesión de los **"EQUIPOS"** a terceros ajenos al personal adscrito al **"MUNICIPIO"**;

e) Restringir el uso de los **"EQUIPOS"** a personal ajeno al **"MUNICIPIO"** o que no se encuentren en servicio;

f) Responder en caso de uso indebido o inmoderado, así como por la pérdida, robo, extravío, avería, ya sea total o parcial o cualquier otro desperfecto conexo de los **"EQUIPOS"** y sus accesorios y/o por utilizarlos más tiempo del estipulado en este instrumento, así como por impericia, negligencia o falta de cuidado, aun cuando dichas circunstancias sobrevengan por caso fortuito o fuerza mayor. En estos casos deberá restituir los **"EQUIPOS"**, de similares características y calidad a **"ESCUDO URBANO C5"**, sujetándose, en su caso, al procedimiento que se desprenda de conformidad a lo establecido en los diversos ordenamientos legales aplicables a la materia;

g) Nombrar a una persona responsable de los **"EQUIPOS"**, con la finalidad de que sea el encargado de entregarlos y recibirlos diariamente de su personal operativo, debiendo llevar un control documental mediante bitácora de las entregas y recepciones de los **"EQUIPOS"**;

h) Presentar la denuncia ante la Fiscalía del Estado en caso de pérdida, robo o extravío de los **"EQUIPOS"**, así como ejercer las acciones civiles y demás medidas legales, ante las autoridades competentes en los plazos de la Ley correspondiente, para su pronta recuperación y/o indemnización, sin perjuicio al **"ESCUDO URBANO C5"**, así como instaurar el procedimiento administrativo correspondiente en contra del personal responsable al que le fue asignado el equipo para en su caso determinar la posible responsabilidad.

i) Reportar a la brevedad a **"ESCUDO URBANO C5"**, sobre cualquier desperfecto, daño, irregularidad, robo, pérdida y/o extravío, dicho reporte deberá ser presentado

por escrito dentro de las 24 veinticuatro horas siguientes a cuando tuvo lugar el suceso, cumpliendo con los siguientes requerimientos:

- Nombre de la dependencia;
- Nombre de identificación del equipo (tipo, número de serie, fecha de entrega);
- Descripción de los hechos;
- Descripción del defecto (en su caso);
- Historial de eventos anteriores a la ocurrencia del defecto;
- Identificación, si la hay, de la fuente del defecto;
- Evidencia fotográfica del equipo que se envía;
- Señalar los hechos ocurridos y las medidas legales emprendidas; y
- Para el caso de robo, pérdida y/o extravío, presentar copia autentica de la denuncia ante la Fiscalía del Estado.

j) Restituir los **"EQUIPOS"** a **"ESCUDO URBANO C5"**, en iguales condiciones en que los recibe, considerando el uso o desgaste natural de los mismos, caso contrario, de incurrir en negligencia o uso inadecuado deberá pagar el valor de éstos a precio de mercado actual, en ambos casos a más tardar el día **05 cinco de diciembre de 2024 dos mil veinticuatro**;

k) Responder por los daños, perjuicios, pérdidas, faltas administrativas, responsabilidades penales, laborales, civiles y/o cualquier otra que resulte por el mal uso de los **"EQUIPOS"** y que se ocasionen a éstos, al medio ambiente y a terceros que resulten afectados tanto en su persona como en sus bienes, comprendiendo también los casos de siniestro o de cualquier otra eventualidad derivada del uso o destino que se le dé a los **"EQUIPOS"**, durante su vigencia y hasta la devolución de los mismos a **"ESCUDO URBANO C5"**;

Cuarta. - Interconexión de los **"EQUIPOS"**:

En caso de aplicar **"ESCUDO URBANO C5"** se compromete a la firma del presente instrumento, a homologar las frecuencias y/o grupos de los **"EQUIPOS"** de radio comunicación con tecnología **P25** y **TETRAPOL**, que se encuentran en posesión del **"MUNICIPIO"** para el cumplimiento de sus facultades, lo anterior con el único propósito de que ambos sistemas tecnológicos operen interconectados entre sí, coadyuvando en el fortalecimiento de las comunicaciones en materia de atención de emergencias encaminadas a salvaguardar la vida de las personas, sus bienes y su entorno.

Quinta. - Creación de frecuencias y/o grupos de radio comunicación.

"ESCUDO URBANO C5" se obliga a crear las frecuencias y/o grupos de radio comunicación que el **"MUNICIPIO"** le solicite de manera justificada y vía comunicación oficial dirigida a su Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones y previo análisis técnico de viabilidad y que resulten necesarias para facilitar, coordinar y mejorar la comunicación y respuesta entre los diferentes mandos y personal de campo adscritos al **"MUNICIPIO"**.

Sexta. - Canales de radiocomunicación.

Para efecto de cumplimentar lo señalado en la cláusula que antecede, el **"MUNICIPIO"** se obliga a remitir su petición vía oficio dirigida al titular de la Dirección de Área de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, dependiente de **"ESCUDO URBANO C5"**, señalando el número de frecuencias y/o grupos de comunicación que requiera, así como justificando debidamente sus pretensiones.

Séptima. - Uso de las frecuencias y/o grupos.

El **"MUNICIPIO"** se obliga a utilizar las frecuencias y/o grupos habilitados por **"ESCUDO URBANO C5"** única y exclusivamente para el ejercicio de sus facultades, de conformidad a la normatividad que le resulte aplicable.

Octava. - Inhibición de las frecuencias y/o grupos.

En caso de robo o extravío de algún equipo de radio comunicación, el **"MUNICIPIO"** se obliga a solicitar de manera inmediata la inhibición de la frecuencia y/o grupo, para lo cual, se ponen a disposición del **"MUNICIPIO"** alguna de las vías de comunicación que a continuación se indican:

Vía WhatsApp al número: 81 8039 0025

Vía correo electrónico: telecom@c5jalisco.gob.mx

Vía teléfono: 33 3134 4901, extensión 14907

Una vez recibida la petición de inhibición de la frecuencia y/o grupo por alguna de las vías ya referidas, **"ESCUDO URBANO C5"** deberá inhibir la frecuencia y/o grupo de los **"EQUIPOS"** correspondientes, lo que sucederá en un término no mayor a 24 veinticuatro

horas naturales contadas a partir del momento en que se reciba el reporte y petición de inhibición.

Novena. - Notificación en caso de robo y/o extravío.

Independiente de lo señalado en la cláusula que antecede, el **"MUNICIPIO"** se obliga que, en un término no mayor a 48 horas, contadas a partir del momento en que acontecieron los hechos relativos al robo, pérdida y/o extravío del equipo de radiocomunicación, a hacerlo del conocimiento de **"ESCUDO URBANO C5"** mediante oficio, presentado a través de la Oficialía de Partes de **"ESCUDO URBANO C5"**, señalando los sucesos acaecidos y solicitando la inhibición de la frecuencia y/o grupo según se trate. Lo anterior sin perjuicio de las obligaciones de denuncia, responsabilidad administrativa, reposición del bien y demás obligaciones conexas descritas en el presente y que en derecho correspondan.

Décima. - Compromisos a cargo de **"LAS PARTES"**

a) Hacer constar y dar fe de la entrega material y jurídica de los **"EQUIPOS"**, para lo cual plasman su firma al margen y al calce del presente instrumento, así como de los resguardos y en su caso sus respectivas actualizaciones, mismos que pasan a formar parte integral del mismo, esto como muestra de su voluntad, y que hacen las veces de acta de entrega recepción para todos los efectos legales que haya lugar.

b) Brindar las facilidades necesarias de trabajo y colaboración en conjunto, para poder llevar a cabo el objeto principal de este convenio.

c) No reparar, alterar o manipular los **"EQUIPOS"**, en caso de desperfectos, ya que lo anterior, puede incidir de manera negativa en la validez de la garantía de los **"EQUIPOS"**, brindada por el proveedor directo.

d) Reconocer que los **"EQUIPOS"** se encuentran en óptimas condiciones y conservación, y son recibidos por el **"MUNICIPIO"** a entera satisfacción mediante la suscripción del presente convenio.

e) Para el caso de que eventualmente se requiera hacer la entrega material de más **"EQUIPOS"**, el **"MUNICIPIO"** se obliga a la suscripción de los resguardos respectivos a la fecha que resulte, por el encargado de la dependencia que así lo haya requerido por escrito vía oficio, mismos que pasan a formar parte del presente convenio, en los mismos términos y condiciones que los resguardos de origen, por

lo cual desde este momento **"LAS PARTES"** acuerdan que la actualización de resguardos, de manera inmediata pasan a formar parte integral del presente convenio;

f) Para el caso de que el **"MUNICIPIO"**, con posterioridad a la suscripción del presente convenio, requiera hacer la devolución de **"EQUIPOS"**, dicho hecho deberá ser notificado vía oficio por el titular de la dependencia que así lo requiera, así como a firmar la actualización del resguardo de los **"EQUIPOS"**, que sean regresados a **"ESCUDO URBANO C5"**, y a su vez **"ESCUDO URBANO C5"** se obliga a dejar constancia por escrito de dicho hecho.

Décima Primera. - Responsables.

"LAS PARTES" designan enlaces responsables, para el seguimiento de las diferentes obligaciones que se deriven y el debido cumplimiento del objeto del presente convenio:

a) Por parte del **"MUNICIPIO"**, se designa respectivamente en el ámbito de sus funciones, competencias y como titulares de la dependencias en posesión de los **"EQUIPOS"** al **Lic. Juan Alberto Vaca Perez, Comisario Gneral de la Policía Preventiva Municipal de Juanacatlan, Jalisco; Lic. Ramón Ángel Ortega Zermeño, Director de Protección Civil y Bomberos de Juanacatlan, Jalisco; Dr. Diego Alexis Zavala Velazquez, Director de Servicios Medicos Municipales de Juanacatlán, Jalisco** y/o a quien(es) ocupe(n) su(s) puesto(s), ejerza(n) su(s) función(es) o sea(n) designado(s) por éstos para tal efecto, previa notificación por escrito a **"ESCUDO URBANO C5"**.

b) Por parte de **"ESCUDO URBANO C5"**, se designa a los titulares de la Dirección de Área Operativa; Dirección de Área de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, o a quien ellos designen para tal efecto.

Décima Segunda. - Utilización de logos, imagen institucional, nombres, marcas y/o emblemas.

Ninguna de **"LAS PARTES"** podrá utilizar la marca, imagen institucional, logotipo o emblema de la otra, si antes no está autorizado o expresamente convenido por escrito entre ellas. De igual forma, queda expresamente prohibido a **"LAS PARTES"** reproducir, sin permiso expreso de la otra parte, cualquier tipo de material que se le hubiese proporcionado al amparo del presente convenio.

Décima Tercera. - Responsabilidad laboral.

"LAS PARTES" acuerdan que el personal designado para el cumplimiento del objeto del presente convenio, se entenderá relacionado laboralmente única y exclusivamente con la parte que lo contrató, comisionó, designó o empleó por lo que en ningún caso podrá considerarse a cualquiera de las otras partes como patrón sustituto, solidario o intermediario de dicho personal; en consecuencia, acepta cada una de ellas, ser el único patrón y responsable de las obligaciones de carácter laboral y de seguridad social que se deriven de la normatividad aplicable en la materia, frente al personal designado para el cumplimiento del presente convenio; motivo por el cual, se liberan de cualquier reclamación que sobre el particular se llegase a presentar en contra de quien no tenga la relación laboral.

Décima Cuarta. - Responsabilidad civil.

"LAS PARTES" estarán exentas de toda responsabilidad civil, por los daños y/o perjuicios que pudieran ocasionarse con motivo de causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por esto, todo acontecimiento futuro que esté fuera del dominio de la voluntad de **"LAS PARTES"** que no se pueda prever y que aun siendo previsible no pueda evitarse.

Décima Quinta. – Contraprestación

"LAS PARTES" manifiestan su conformidad de que el presente convenio no genera contraprestación económica entre ellas y de forma recíproca alguna para ninguna de las instancias gubernamentales que aquí comparecen.

Décima Sexta. - Cesión de derechos y obligaciones.

Ninguna de **"LAS PARTES"** podrá ceder, gravar o traspasar de manera total o parcial los derechos y las obligaciones a su cargo consignadas en este instrumento.

Décima Séptima. - De la publicidad del convenio.

"LAS PARTES", manifiestan tener conocimiento de que **"ESCUDO URBANO C5"**, y en general las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, están sujetos a las disposiciones contenidas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado

de Jalisco y sus Municipios, y cuentan con diversas obligaciones, entre las que destacan la publicación de convenios, contratos y demás instrumentos jurídicos que celebren.

En este contexto, manifiestan su consentimiento expreso para que al presente convenio se le dé la publicidad que la legislación invocada disponga, en las formas que la misma determine, debiéndose en su caso, proteger la información que corresponda según su naturaleza mediante una versión pública.

Décima Octava. - De la información reservada.

"LAS PARTES", convienen, que la información que sea clasificada como reservada deberá protegerse, en términos del artículo 17 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, de manera enunciativa mas no limitativa, corresponde a aquella que de revelarse, comprometa la seguridad del Estado o la seguridad de quienes laboran o hubiesen laborado en esas áreas, o cause un perjuicio grave o las actividades de prevención y persecución de los delitos o de impartición de justicia, asimismo y de conformidad con el artículo 218 del Código Nacional de Procedimientos Penales, corresponde a toda aquella información relacionada con la investigación de los delitos, tales como documentos, independientemente de su contenido o naturaleza, los objetos, los registros de voz e imágenes o cosas que le estén relacionados, y que se refiere a cualquiera de las **"LAS PARTES"**, o a las actividades que cada una desarrolla y que llegue a conocimiento de éstas, con motivo de la ejecución del presente convenio, no podrá ser divulgada o revelada en ninguna forma, por ningún medio, a ninguna persona física o jurídica, en provecho propio o de terceros, por quien recibe la información, por lo que únicamente podrá ser utilizada para los fines establecidos en el presente instrumento.

La vigencia de las obligaciones de reserva de información, establecidas en la presente cláusula, permanecerán vigentes hasta que cause estado la causa que dio origen a la reserva, o se desclasifique por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco.

Décimo Novena. - De la información confidencial.

El **"MUNICIPIO"** acepta que el uso y tratamiento de la información relativa a los datos personales, que se le proporcionen o que se llegue a conocer de **"ESCUDO URBANO C5"**, con motivo del presente instrumento, o del ejercicio de sus funciones, la cual debe estar protegida y es información confidencial de acuerdo a lo establecido en los artículos 3.2,

fracción II, inciso a, 20.1, 21.1, fracción I, 25.1, fracciones X, XIV, XV, XVII, XVIII, XX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en estricto apego a lo establecido en los artículos 16, 17, 31, 66 y 70 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como los que se derivan de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, no podrá ser divulgada o revelada en ninguna forma, por ningún medio, a ninguna persona ya sea física o jurídica, ya en provecho propio o de terceros, debiendo tomar las providencias necesarias para salvaguardar dicha restricción, entendiendo que se refiere a aquella información concerniente a una persona física cuya identidad que pueda ser identificada o identificable de forma directa o indirecta.

El **"MUNICIPIO"** se obliga a cumplir con las siguientes medidas, en relación con la información confidencial que se le transmita:

1. Utilizar y llevar a cabo las medidas necesarias de seguridad físicas, administrativas y técnicas para la protección de la información durante todo el ciclo de vida de los datos personales desde su obtención, almacenamiento, uso, comunicación, bloqueo y borrado seguro. Entre otras medidas, el **"MUNICIPIO"** deberá restringir el acceso a la Información confidencial mediante contraseñas, códigos, encriptación, llaves que impidan que la información pueda ser vista, copiada o modificada sin la autorización de **"ESCUDO URBANO C5"**.

2. Guardar el cuidado y la discreción necesaria para evitar accesos no autorizados, la revelación, publicación o difusión de la información confidencial.

3. Mantener en estricta confidencialidad la información obtenida como consecuencia de la ejecución del presente instrumento.

4. Utilizar la información confidencial que reciba únicamente para el propósito para el que fue transferida de conformidad con el objeto del presente instrumento.

5. Limitar la revelación de la información confidencial únicamente a las personas que sean las autorizadas para conocerla.

6. No revelar a las personas autorizadas mayor información que la requerida por las mismas para el cumplimiento de sus atribuciones y procurar la disociación, anonimización, y desidentificación de ésta, a efecto que las personas autorizadas conozcan sólo la porción específica y concreta de la información que requieren conocer.

7. **"LAS PARTES"**, serán responsables de que las personas autorizadas, a su vez se

obliguen a proteger dicha información en los términos del presente convenio.

8. No reproducir en forma alguna ni por cualquier medio, la información confidencial, ni para sí, ni para tercero alguno, sin mediar autorización expresa por escrito del representante legal autorizado en el presente convenio.

9. Informar a **"ESCUDO URBANO C5"**, cuando ocurra una vulneración a los datos personales que se tratan como consecuencia del presente, ya sea que afecte su integridad, disponibilidad o confidencialidad.

10. Suprimir los datos personales objeto de tratamiento una vez cumplida la relación jurídica con **"ESCUDO URBANO C5"**, y de conformidad con el Catálogo de Disposición Documental del **"MUNICIPIO"**, siempre y cuando no exista otra previsión legal que exija su conservación, implementando técnicas de borrado seguro acorde a la naturaleza del soporte documental de la información.

"LAS PARTES", figuran como responsables del tratamiento de los datos que recaben a nombre y por cuenta de la otra, por lo que se comprometen a realizar el tratamiento de los datos personales de conformidad con el aviso de privacidad aplicable al presente instrumento.

Vigésima. - Avisos y notificaciones.

"LAS PARTES", convienen que todos los avisos y notificaciones que pudieran realizarse con motivo del presente convenio se harán por escrito y se entregarán en los domicilios señalados en el capítulo de declaraciones del presente convenio, debiendo la parte que reciba la documentación, firmar y sellar un acuse de recibo.

Asimismo, **"LAS PARTES"** se obligan a notificarse cualquier cambio de domicilio con cuando menos 5 cinco días hábiles de anticipación a la fecha en que ocurra tal evento, de lo contrario los avisos y notificaciones se realizarán en el último domicilio que se tenga registrado.

Vigésima Primera. - Modificaciones.

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por acuerdo expreso y escrito de **"LAS PARTES"**, mediante la firma del convenio modificatorio correspondiente, el cual surtirá sus efectos a partir de la fecha de su suscripción, mismo que formará parte integral del presente instrumento legal.

Vigésima Segunda. - De la vigencia.

El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y estará vigente hasta el último día de la administración estatal siendo ésta el **05 cinco de diciembre de 2024 dos mil veinticuatro.**

Vigésima Tercera. - Cumplimiento de la ley.

"LAS PARTES" se obligan a llevar a cabo toda actividad relacionada con el presente convenio y los acuerdos derivados del mismo, de conformidad con la normatividad aplicable.

"LAS PARTES" se abstendrán de llevar a cabo cualquier acción que pueda tener como resultado un conflicto de intereses con ellas o su personal. Entre dichas acciones, el recibir u otorgar al personal o funcionarios públicos de **"LAS PARTES"**, regalos, gratificaciones, pagos, préstamos o cualquier otro beneficio que resulte o pudiera resultar en un conflicto de intereses.

"LAS PARTES" aceptan que el desarrollo de sus actividades conforme a este convenio se realizará en pleno cumplimiento de todas las regulaciones y leyes anticorrupción aplicables.

Asimismo, **"LAS PARTES"** reconocen y acuerdan que, tanto durante la negociación como durante la ejecución del presente convenio, han respetado y respetarán el cumplimiento de las leyes anticorrupción, y que ninguna de **"LAS PARTES"** o sus funcionarios o empleados ha recibido, aceptado o utilizado nada de valor que viole las leyes anticorrupción.

Adicionalmente, **"LAS PARTES"** reconocen, declaran y garantizan su obligación de implementar mecanismos generales de control y prevención relacionados con faltas administrativas, violaciones y corrupción.

Vigésima Cuarta. -Suspensión temporal.

"LAS PARTES" convienen, que la suspensión temporal del presente convenio, por caso fortuito, fuerza mayor o por razones de interés público o general, no implicará la terminación definitiva del mismo, por lo que este instrumento podrá seguir surtiendo sus

efectos una vez que desaparezcan las causas que motivaron su suspensión, lo cual hará saber por escrito cualquiera de **"LAS PARTES"**.

Vigésima Quinta. - De la terminación anticipada.

"LAS PARTES" manifiestan que, para la terminación anticipada del presente convenio, bastará que alguna de las partes comunique por escrito su voluntad en dicho sentido a su contraparte, con al menos 30 treinta días hábiles de anticipación a la fecha en que se pretenda dar por terminado dicho instrumento.

Vigésima Sexta. - De las causas de rescisión.

"LAS PARTES" manifiestan que podrán efectuar la rescisión administrativamente en cualquier momento sin necesidad de declaración de autoridad alguna, en los siguientes supuestos:

a) Por incumplimiento total o parcial de cualquiera de **"LAS PARTES"**, de sus obligaciones pactadas en este convenio, o de las disposiciones normativas aplicables al caso.

b) Si de continuar con el cumplimiento de las obligaciones a cargo de cualquiera de **"LAS PARTES"** establecidas en el presente convenio, se ocasione algún daño o perjuicio a la contraparte.

Vigésima Séptima. - Jurisdicción, controversia e interpretación.

"LAS PARTES" manifiestan que el presente instrumento jurídico, es el producto de la buena fe, y que para la consecución del objeto del mismo, se realizarán todas las acciones que estén a su alcance y sean inherentes para su cumplimiento, en los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que se establecen en la legislación aplicable, sus reglamentos y demás normas y disposiciones administrativas que les sean aplicables, asimismo, cualquier controversia interpretación que se derive del presente convenio, será resuelto de común acuerdo y en un ambiente de concordia y armonía entre **"LAS PARTES"**, a través de los responsables que se designe para tal efecto, por lo que las resoluciones a que se lleguen, tendrán carácter de definitivas, por tratarse de un instrumento de buena fe, sin embargo, cuando alguna de **"LAS PARTES"** considere que la otra no actuó de conformidad con los compromisos del presente convenio, el afectado

notificará y requerirá a la otra para que las satisfaga, dentro de un plazo no mayor a 10 diez días hábiles, mediante comunicación por escrito.

Si una vez transcurrido el plazo anterior, **"LAS PARTES"** no hubieren podido resolver amistosamente la controversia originada por el convenio de coordinación y colaboración, se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando expresamente a cualquier otra que, por causa de domicilio, ubicación y demás pudiera corresponderles.

Leído el presente instrumento, **"LAS PARTES"** debidamente enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado, margen y al calce de este, en la ciudad de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, **a 22 veintidós de octubre de 2024 dos mil veinticuatro.**

"ESCUDO URBANO C5"

Mtra. Ruth Irais Ruiz Velasco Campos
Directora General del Organismo Público Descentralizado denominado Centro de Coordinación, Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo del Estado de Jalisco

"MUNICIPIO"

Lic. Ana Rosa Vergara Ángel
Presidente Municipal de
Juanacatlán, Jalisco

LIC. Noe Ademar Rodríguez Zavala
Síndico Municipal
Juanacatlán, Jalisco

Lic. Juan Daniel Salas Aceves
Secretario General
Juanacatlán, Jalisco

Mtro. Abraham Santillán Cortes
Tesorero Municipal de
Juanacatlán, Jalisco

"TESTIGO"

Lic. Jesús Villarreal Gutiérrez
Director de Área Jurídica del Organismo Público Descentralizado denominado Centro de Coordinación, Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo del Estado de Jalisco

"TESTIGO"

Lic. Carlos Eduardo González Durón
Director de Área de Tecnologías de la Información y Comunicaciones del Organismo Público Descentralizado denominado Centro de Coordinación, Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo del Estado de Jalisco

"TESTIGO"

C. Arnulfo Fausto Lizaola
Subdirector de Operaciones en funciones de encargado de la Dirección de Área Operativa del Organismo Público Descentralizado denominado Centro de Coordinación, Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo del Estado de Jalisco.

"TESTIGO"

Lic. Juan Alberto Vaca Pérez
Comisario General de la Policía Preventiva Municipal de Juanacatlán, Jalisco

"TESTIGO"
Lic. Ramón Angel Ortega Zermeño Director General de Protección Civil y Bomberos de Juanacatlán, Jalisco

"TESTIGO"
Dr. Diago Alexis Zavala Velazquez Director General de Servicios Medicos Municipales del Municipio de Juanacatlán, Jalisco

LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE AL CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN NÚMERO [illegible]/DG/DJ/042/2024, DE FECHA 22 VEINTIDÓS DE OCTUBRE DE 2024 DOS MIL VEINTICUATRO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL "ESCUDO URBANO C5" JALISCO Y POR LA OTRA EL MUNICIPIO DE JUANACATLÁN, JALISCO.

"ANEXO A"

El presente documento forma parte integral del convenio de coordinación y colaboración **EUC5/DG/DJ/042/2024** entre el Centro de Coordinación, Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo del Estado de Jalisco **"ESCUDO URBANO C5"** y el **"MUNICIPIO"**.

Dirección de Seguridad Pública.

CONSECUTIVO	DESCRIPCIÓN	ESTADO	PROGRAMACIÓN
1	RADIO PORTÁTIL MARCA AIRBUS, MODELO TPH900 CON NÚMERO DE SERIE: RA3774CAF09202505225 RFSI:150740102 CON CARGADOR, ANTENA, CLIP, MICRÓFONO Y BATERÍA.	NUEVO	OPERATIVO
2	RADIO PORTÁTIL MARCA AIRBUS, MODELO TPH900 CON NÚMERO DE SERIE: RA3774CAF09202505151 RFSI:150740103 CON CARGADOR, ANTENA, CLIP, MICRÓFONO Y BATERÍA.	NUEVO	OPERATIVO
3	RADIO PORTÁTIL MARCA AIRBUS, MODELO TPH900 CON NÚMERO DE SERIE: RA3774CAF09202505109 RFSI:150740104 CON CARGADOR, ANTENA, CLIP, MICRÓFONO Y BATERÍA.	NUEVO	OPERATIVO
4	RADIO PORTÁTIL MARCA AIRBUS, MODELO TPH900 CON NÚMERO DE SERIE: RA3774CAF09202505156 RFSI:150740105 CON CARGADOR, ANTENA, CLIP, MICRÓFONO Y BATERÍA.	NUEVO	OPERATIVO
5	RADIO PORTÁTIL MARCA AIRBUS, MODELO TPH900 CON NÚMERO DE SERIE: RA3774CAE10171003294 RFSI:150740106 CON CARGADOR, ANTENA, CLIP, MICRÓFONO Y BATERÍA.	NUEVO	OPERATIVO
6	RADIO PORTÁTIL MARCA AIRBUS, MODELO TPH900 CON NÚMERO DE SERIE: RA3774CAF09202505146 RFSI:150740107 CON CARGADOR, ANTENA, CLIP, MICRÓFONO Y BATERÍA.	NUEVO	OPERATIVO
7	RADIO PORTÁTIL MARCA AIRBUS, MODELO TPH900 CON NÚMERO DE SERIE: RA3774CAF09202505108 RFSI:150740108 CON CARGADOR, ANTENA, CLIP, MICRÓFONO Y BATERÍA.	NUEVO	OPERATIVO
8	RADIO PORTÁTIL MARCA AIRBUS, MODELO TPH900 CON NÚMERO DE SERIE: RA3774CAF09202505196 RFSI:150740109 CON CARGADOR, ANTENA, CLIP, MICRÓFONO Y BATERÍA.	NUEVO	OPERATIVO
9	RADIO PORTÁTIL MARCA AIRBUS, MODELO TPH900 CON NÚMERO DE SERIE: RA3774CAF09202505214 RFSI:150740110 CON CARGADOR, ANTENA, CLIP, MICRÓFONO Y BATERÍA.	NUEVO	OPERATIVO

LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE AL CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN NÚMERO EUC5/DG/DJ/042/2024, DE FECHA 22 VEINTIDÓS DE OCTUBRE DE 2024 DOS MIL VEINTICUATRO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL "ESCUDO URBANO C5" JALISCO Y POR LA OTRA EL MUNICIPIO DE JUANACATLÁN, JALISCO.

10	RADIO PORTÁTIL MARCA AIRBUS, MODELO TPH900 CON NÚMERO DE SERIE: RA3774CAF09202505209 RFSI:150740111 CON CARGADOR, ANTENA, CLIP, MICRÓFONO Y BATERÍA.	NUEVO	OPERATIVO
11	RADIO PORTÁTIL MARCA AIRBUS, MODELO TPH900 CON NÚMERO DE SERIE: RA3774CAF09202505451 RFSI:150740112 CON CARGADOR, ANTENA, CLIP, MICRÓFONO Y 02 BATERÍAS	NUEVO	OPERATIVO
12	RADIO PORTÁTIL MARCA AIRBUS, MODELO TPH900 CON NÚMERO DE SERIE: RA3774CAF09202505557 RFSI:150740113 CON CARGADOR, ANTENA, CLIP, MICRÓFONO Y 02 BATERÍAS	NUEVO	OPERATIVO
13	RADIO PORTÁTIL MARCA AIRBUS, MODELO TPH900 CON NÚMERO DE SERIE: RA3774CAF09201800653 RFSI:150740114 CON CARGADOR, ANTENA, CLIP, MICRÓFONO Y 02 BATERÍAS	NUEVO	OPERATIVO
14	RADIO PORTÁTIL MARCA AIRBUS, MODELO TPH900 CON NÚMERO DE SERIE: RA3774CAF09202505323 RFSI:150740115 CON CARGADOR, ANTENA, CLIP, MICRÓFONO Y 02 BATERÍAS	NUEVO	OPERATIVO
15	RADIO PORTÁTIL MARCA AIRBUS, MODELO TPH900 CON NÚMERO DE SERIE: RA3774CAF09202505384 RFSI:150740116 CON CARGADOR, ANTENA, CLIP, MICRÓFONO Y 02 BATERÍAS	NUEVO	OPERATIVO
16	RADIO PORTÁTIL MARCA AIRBUS, MODELO TPH900 CON NÚMERO DE SERIE: RA3774CAF09202505329 RFSI:150740117 CON CARGADOR, ANTENA, CLIP, MICRÓFONO Y 02 BATERÍAS	NUEVO	OPERATIVO
17	RADIO PORTÁTIL MARCA AIRBUS, MODELO TPH900 CON NÚMERO DE SERIE: RA3774CAF09202704619 RFSI:150740118 CON CARGADOR, ANTENA, CLIP, MICRÓFONO Y 02 BATERÍAS	NUEVO	OPERATIVO
18	RADIO PORTÁTIL MARCA AIRBUS, MODELO TPH900 CON NÚMERO DE SERIE: RA3774CAF09202505379 RFSI:150740119 CON CARGADOR, ANTENA, CLIP, MICRÓFONO Y 02 BATERÍAS	NUEVO	OPERATIVO
19	RADIO PORTÁTIL MARCA AIRBUS, MODELO TPH900 CON NÚMERO DE SERIE: RA3774CAF09202505373 RFSI:150740120 CON CARGADOR, ANTENA, CLIP, MICRÓFONO Y 02 BATERÍAS	NUEVO	OPERATIVO
20	RADIO PORTÁTIL MARCA AIRBUS, MODELO TPH900 CON NÚMERO DE SERIE: RA3774CAF09202505565 RFSI:150740121 CON CARGADOR, ANTENA, CLIP, MICRÓFONO Y 02 BATERÍAS	NUEVO	OPERATIVO
21	RADIO BASE MARCA AIRBUS, MODELO TPM 900 CON NÚMERO DE SERIE: RA3048CAF07202204433 RFSI:150740122 CONTROL HEAD: HR10064AAA03200700425	NUEVO	OPERATIVO

	MICRÓFONO: HR10410AAA01195100149 GABINETE, GPS: AIRBUS00006392		
22	RADIO BASE MARCA AIRBUS, MODELO TPM 900 CON NÚMERO DE SERIE: RA3048CAF07202204458 RFSI:150740123 CONTROL HEAD: HR10064AAA03200700416 MICRÓFONO: HR10410AAA01195100111 GABINETE, GPS: AIRBUS00006396	NUEVO	OPERATIVO
23	RADIO BASE MARCA AIRBUS, MODELO TPM 900 CON NÚMERO DE SERIE: RA3048CAF07202204467 RFSI:150740124 CONTROL HEAD: HR10064AAA03200700418 MICRÓFONO: HR10410AAA01195100200 GABINETE, GPS: AIRBUS00006326	NUEVO	OPERATIVO
24	RADIO BASE MARCA AIRBUS, MODELO TPM 900 CON NÚMERO DE SERIE: RA3048CAF07202204422 RFSI:150740125 CONTROL HEAD: HR10064AAA03200700419 MICRÓFONO: HR10410AAA01195100181 GABINETE, GPS: AIRBUS00006329	NUEVO	OPERATIVO
25	RADIO BASE MARCA AIRBUS, MODELO TPM 900 CON NÚMERO DE SERIE: RA3048CAF07202204426 RFSI:150740126 CONTROL HEAD: HR10064AAA03200700431 MICRÓFONO: HR10410AAA01195100037 GABINETE, GPS: AIRBUS00006309	NUEVO	OPERATIVO
26	RADIO BASE MARCA AIRBUS, MODELO TPM 900 CON NÚMERO DE SERIE: RA3048CAF07202204415 RFSI:150740127 CONTROL HEAD: HR10064AAA03200700427 MICRÓFONO: HR10410AAA01195100219 GABINETE, GPS: AIRBUS00006395	NUEVO	OPERATIVO
27	RADIO BASE MARCA AIRBUS, MODELO TPM 900 CON NÚMERO DE SERIE: RA3048CAF07202204441 RFSI:150740128 CONTROL HEAD: HR10064AAA03200700420 MICRÓFONO: HR10410AAA01195100306 GABINETE, GPS: AIRBUS00006310	NUEVO	OPERATIVO
28	RADIO BASE MARCA AIRBUS, MODELO TPM 900 CON NÚMERO DE SERIE: RA3048CAF07202204445 RFSI:150740129 CONTROL HEAD: HR10064AAA03200700432 MICRÓFONO: HR10410AAA01195100026 GABINETE, GPS: AIRBUS00006324	NUEVO	OPERATIVO
29	RADIO BASE MARCA AIRBUS, MODELO TPM 900 CON NÚMERO DE SERIE: RA3048CAF07202204420 RFSI:150740130 CONTROL HEAD: HR10064AAA03200700430	NUEVO	OPERATIVO

	MICRÓFONO: HR10410AAA01195100068 GABINETE, GPS: AIRBUS00006125		
30	RADIO BASE MARCA AIRBUS, MODELO TPM 900 CON NÚMERO DE SERIE: RA3048CAF07201801389 RFSI:150740131 CONTROL HEAD: HR10064AAA03200700423 MICRÓFONO: HR10410AAA01195100204 GABINETE, GPS: AIRBUS00006331	NUEVO	OPERATIVO
31	RADIO BASE MARCA AIRBUS, MODELO TPM 900 CON NÚMERO DE SERIE: RA3048CAF06194902286 RFSI:150601498 CONTROL HEAD: HR10064AAA03201100235 MICRÓFONO: HR10410AAA01194800139 GABINETE, GPS: AIRBUS0000	NUEVO	OPERATIVO
32	RADIO PORTÁTIL MARCA AIRBUS, MODELO TPH900 CON NÚMERO DE SERIE: RA3774CAF09202303569 RFSI:150740132 CON CARGADOR, ANTENA, CLIP, MICRÓFONO Y 02 BATERÍAS	NUEVO	OPERATIVO
33	RADIO PORTÁTIL MARCA AIRBUS, MODELO TPH900 CON NÚMERO DE SERIE: RA3774CAF09202303498 RFSI:150740133 CON CARGADOR, ANTENA, CLIP, MICRÓFONO Y 02 BATERÍAS	NUEVO	OPERATIVO
34	RADIO PORTÁTIL MARCA AIRBUS, MODELO TPH900 CON NÚMERO DE SERIE: RA3774CAF09202303515 RFSI:150740134 CON CARGADOR, ANTENA, CLIP, MICRÓFONO Y 02 BATERÍAS	NUEVO	OPERATIVO
35	RADIO PORTÁTIL MARCA AIRBUS, MODELO TPH900 CON NÚMERO DE SERIE: RA3774CAF09202303579 RFSI:150740135 CON CARGADOR, ANTENA, CLIP, MICRÓFONO Y 02 BATERÍAS	NUEVO	OPERATIVO
36	RADIO PORTÁTIL MARCA AIRBUS, MODELO TPH900 CON NÚMERO DE SERIE: RA3774CAF09202303514 RFSI:150740136 CON CARGADOR, ANTENA, CLIP, MICRÓFONO Y 02 BATERÍAS	NUEVO	OPERATIVO
37	RADIO BASE MARCA AIRBUS, MODELO TPM 900 CON NÚMERO DE SERIE: RA3048CAF07202204419 RFSI:150740137 CONTROL HEAD: HR10064AAA03200600020 MICRÓFONO: HR10186BAA01195100112 GABINETE, GPS: AIRBUS00008942	NUEVO	OPERATIVO
38	RADIO PORTÁTIL MARCA AIRBUS, MODELO TPH900 CON NÚMERO DE SERIE: RA3774CAF09202601975 RFSI:150740138 CON CARGADOR, ANTENA, CLIP, MICRÓFONO Y 02 BATERÍAS	NUEVO	OPERATIVO
39	RADIO PORTÁTIL MARCA AIRBUS, MODELO TPH900 CON NÚMERO DE SERIE: RA3774CAF09202001727 RFSI:150740139 CON CARGADOR, ANTENA, CLIP, MICRÓFONO Y 02 BATERÍAS	NUEVO	OPERATIVO

40	RADIO PORTÁTIL MARCA AIRBUS, MODELO TPH900 CON NÚMERO DE SERIE: RA3774CAF09202303560 RFSI:150740140 CON CARGADOR, ANTENA, CLIP, MICRÓFONO Y 02 BATERÍAS	NUEVO	OPERATIVO
41	RADIO PORTÁTIL MARCA AIRBUS, MODELO TPH900 CON NÚMERO DE SERIE: RA3774CAF09202303531 RFSI:150740141 CON CARGADOR, ANTENA, CLIP, MICRÓFONO Y 02 BATERÍAS	NUEVO	OPERATIVO
42	RADIO PORTÁTIL MARCA AIRBUS, MODELO TPH900 CON NÚMERO DE SERIE: RA3774CAF09202303501 RFSI:150740142 CON CARGADOR, ANTENA, CLIP, MICRÓFONO Y 02 BATERÍAS	NUEVO	OPERATIVO
43	RADIO PORTÁTIL MARCA AIRBUS, MODELO TPH900 CON NÚMERO DE SERIE: RA3774CAF09202303497 RFSI:150740143 CON CARGADOR, ANTENA, CLIP, MICRÓFONO Y 02 BATERÍAS	NUEVO	OPERATIVO
44	RADIO PORTÁTIL MARCA AIRBUS, MODELO TPH900 CON NÚMERO DE SERIE: RA3774CAF09202601982 RFSI:150740144 CON CARGADOR, ANTENA, CLIP, MICRÓFONO Y 02 BATERÍAS	NUEVO	OPERATIVO
45	RADIO PORTÁTIL MARCA AIRBUS, MODELO TPH900 CON NÚMERO DE SERIE: RA3774CAF09202001780 RFSI:150740145 CON CARGADOR, ANTENA, CLIP, MICRÓFONO Y 02 BATERÍAS	NUEVO	OPERATIVO
46	RADIO PORTÁTIL MARCA AIRBUS, MODELO TPH900 CON NÚMERO DE SERIE: RA3774CAF09202001886 RFSI:150740146 CON CARGADOR, ANTENA, CLIP, MICRÓFONO Y 02 BATERÍAS	NUEVO	OPERATIVO
47	RADIO PORTÁTIL MARCA AIRBUS, MODELO TPH900 CON NÚMERO DE SERIE: RA3774CAF09202001737 RFSI:150740147 CON CARGADOR, ANTENA, CLIP, MICRÓFONO Y 02 BATERÍAS	NUEVO	OPERATIVO
48	RADIO PORTÁTIL MARCA AIRBUS, MODELO TPH900 CON NÚMERO DE SERIE: RA3774CAF09202001788 RFSI:150740148 CON CARGADOR, ANTENA, CLIP, MICRÓFONO Y 02 BATERÍAS	NUEVO	OPERATIVO
49	RADIO PORTÁTIL MARCA AIRBUS, MODELO TPH900 CON NÚMERO DE SERIE: RA3774CAF09202303474 RFSI:150740149 CON CARGADOR, ANTENA, CLIP, MICRÓFONO Y 02 BATERÍAS	NUEVO	OPERATIVO
50	RADIO PORTÁTIL MARCA AIRBUS, MODELO TPH900 CON NÚMERO DE SERIE: RA3774CAF09202001824 RFSI:150740150 CON CARGADOR, ANTENA, CLIP, MICRÓFONO Y 02 BATERÍAS	NUEVO	OPERATIVO
51	RADIO PORTÁTIL MARCA AIRBUS, MODELO TPH900 CON NÚMERO DE SERIE: RA3774CAF09226019030 RFSI:150740151 CON CARGADOR, ANTENA, CLIP, MICRÓFONO Y 02 BATERÍAS	NUEVO	OPERATIVO

52	RADIO PORTÁTIL MARCA AIRBUS, MODELO TPH900 CON NÚMERO DE SERIE: RA3774CAF09202001835 RFSI:150740152 CON CARGADOR, ANTENA, CLIP, MICRÓFONO Y 02 BATERÍAS	NUEVO	OPERATIVO
53	RADIO PORTÁTIL MARCA AIRBUS, MODELO TPH900 CON NÚMERO DE SERIE: RA3774CAF09202303496 RFSI:150740692 CON CARGADOR, ANTENA, CLIP, MICRÓFONO Y 02 BATERÍAS	NUEVO	OPERATIVO
54	RADIO PORTÁTIL MARCA AIRBUS, MODELO TPH900 CON NÚMERO DE SERIE: RA3774CAF09194900832 RFSI:1507400693 CON CARGADOR, ANTENA, CLIP, MICRÓFONO Y 02 BATERÍAS	NUEVO	OPERATIVO
55	RADIO BASE MARCA AIRBUS, MODELO TPM 900 CON NÚMERO DE SERIE: RA3048CAF07203304269 RFSI:150740694 CONTROL HEAD: HR10064AAA0322900012 MICRÓFONO: HR10186BAA0201300477 GABINETE, GPS: AIRBUS00006918	NUEVO	OPERATIVO
56	RADIO PORTÁTIL MARCA AIRBUS, MODELO TPH900 CON NÚMERO DE SERIE: RA3774CAF09202505091 RFSI:150740166 CON CARGADOR, ANTENA, CLIP, MICRÓFONO Y 02 BATERÍAS	BUENOS	OPERATIVO
57	RADIO PORTÁTIL MARCA AIRBUS, MODELO TPH900 CON NÚMERO DE SERIE: RA3774CAF09202403758 RFSI:150740167 CON CARGADOR, ANTENA, CLIP, MICRÓFONO Y 02 BATERÍAS	REGULAR CARCAZA QUEBRADA	OPERATIVO
58	RADIO PORTÁTIL MARCA AIRBUS, MODELO TPH900 CON NÚMERO DE SERIE: RA3774CAF09202505363 RFSI:150740168 CON CARGADOR, ANTENA, CLIP, MICRÓFONO Y 02 BATERÍAS	BUENOS	OPERATIVO
59	RADIO PORTÁTIL MARCA AIRBUS, MODELO TPH900 CON NÚMERO DE SERIE: RA3774CAF09202505103 RFSI:150740169 CON CARGADOR, ANTENA, CLIP, MICRÓFONO Y 02 BATERÍAS	REGULAR CARCAZA QUEBRADA	OPERATIVO
60	RADIO PORTÁTIL MARCA AIRBUS, MODELO TPH900 CON NÚMERO DE SERIE: RA3774CAF09202505155 RFSI:150740170 CON CARGADOR, ANTENA, CLIP, MICRÓFONO Y 02 BATERÍAS	BUENOS	OPERATIVO
61	RADIO PORTÁTIL MARCA AIRBUS, MODELO TPH900 CON NÚMERO DE SERIE: RA3774CAF09202602046 RFSI:150740171 CON CARGADOR, ANTENA, CLIP, MICRÓFONO Y 02 BATERÍAS	REGULAR	OPERATIVO
62	RADIO PORTÁTIL MARCA AIRBUS, MODELO TPH900 CON NÚMERO DE SERIE: RA3774CAF09202500355 RFSI:150740172 CON CARGADOR, ANTENA, CLIP, MICRÓFONO Y 02 BATERÍAS	REGULAR CARCAZA QUEBRADA	OPERATIVO
63	RADIO PORTÁTIL MARCA AIRBUS, MODELO TPH900 CON NÚMERO DE SERIE: RA3774CAF09202505178	BUENOS	OPERATIVO

	RFSI:150740173 CON CARGADOR, ANTENA, CLIP, MICRÓFONO Y 02 BATERÍAS		
64	RADIO PORTÁTIL MARCA AIRBUS, MODELO TPH900 CON NÚMERO DE SERIE: RA3774CAF09202505365 RFSI:150740174 CON CARGADOR, ANTENA, CLIP, MICRÓFONO Y 02 BATERÍAS	BUENOS	OPERATIVO
65	RADIO PORTÁTIL MARCA AIRBUS, MODELO TPH900 CON NÚMERO DE SERIE: RA3774CAF09202602076 RFSI:150740175 CON CARGADOR, ANTENA, CLIP, MICRÓFONO Y 02 BATERÍAS	BUENOS	OPERATIVO
66	RADIO PORTÁTIL MARCA AIRBUS, MODELO TPH900 CON NÚMERO DE SERIE: RA3774CAF09201800659 RFSI:150740176 CON CARGADOR, ANTENA, CLIP, MICRÓFONO Y 02 BATERÍAS	REGULAR CARCAZA QUEBRADA	OPERATIVO
67	RADIO PORTÁTIL MARCA AIRBUS, MODELO TPH900 CON NÚMERO DE SERIE: RA3774CAF09202505094 RFSI:150740177 CON CARGADOR, ANTENA, CLIP, MICRÓFONO Y 02 BATERÍAS	REGULAR CARCAZA QUEBRADA	OPERATIVO
68	RADIO PORTÁTIL MARCA AIRBUS, MODELO TPH900 CON NÚMERO DE SERIE: RA3774CAF09201800575 RFSI:150740178 CON CARGADOR, ANTENA, CLIP QUEBRADO, MICRÓFONO Y 02 BATERÍAS	REGULAR PANTALLA RAYADA	OPERATIVO
69	RADIO PORTÁTIL MARCA AIRBUS, MODELO TPH900 CON NÚMERO DE SERIE: RA3774CAF09201802068 RFSI:150740179 CON CARGADOR, ANTENA, CLIP, MICRÓFONO Y 02 BATERÍAS	BUENOS	OPERATIVO
70	RADIO PORTÁTIL MARCA AIRBUS, MODELO TPH900 CON NÚMERO DE SERIE: RA3774CAF09202505197 RFSI:150740180 CON CARGADOR, ANTENA, CLIP, MICRÓFONO Y 02 BATERÍAS	REGULAR PANTALLA RAYADA	OPERATIVO

CONSECUTIVO	SERIE	TIPO	MARCA/MODELO
1	775CLR0214	Móvil	MOTOROLA XTL 1500
2	775CLR0221	Móvil	MOTOROLA XTL 1500

Dirección de Protección Civil y Bomberos

CONSECUTIVO	DESCRIPCIÓN	ESTADO	PROGRAMACIÓN
1	RADIO PORTÁTIL MARCA AIRBUS, MODELO TPH900 CON NÚMERO DE SERIE:RA3774CAF09202500333 RFSI: 150748204 CON CARGADOR, ANTENA, CLIP, MICRÓFONO Y BATERÍA.	NUEVO	TEMPLETE OPERATIVO

2	RADIO PORTÁTIL MARCA AIRBUS, MODELO TPH900 CON NÚMERO DE SERIE:RA3774CAF09202500324 RFSI: 150748205 CON CARGADOR, ANTENA, CLIP, MICRÓFONO Y BATERÍA.	NUEVO	TEMPLETE OPERATIVO
3	RADIO PORTÁTIL MARCA AIRBUS, MODELO TPH900 CON NÚMERO DE SERIE:RA3774CAF09202500313 RFSI: 150748206 CON CARGADOR, ANTENA, CLIP, MICRÓFONO Y BATERÍA.	NUEVO	TEMPLETE OPERATIVO
4	RADIO PORTÁTIL MARCA AIRBUS, MODELO TPH900 CON NÚMERO DE SERIE:RA3774CAF09202500286 RFSI: 150748207 CON CARGADOR, ANTENA, CLIP, MICRÓFONO Y BATERÍA.	NUEVO	TEMPLETE OPERATIVO
5	RADIO PORTÁTIL MARCA AIRBUS, MODELO TPH900 CON NÚMERO DE SERIE:RA3774CAF09202500230 RFSI: 150748208 CON CARGADOR, ANTENA, CLIP, MICRÓFONO Y BATERÍA.	NUEVO	TEMPLETE OPERATIVO
6	RADIO PORTÁTIL MARCA AIRBUS, MODELO TPH900 CON NÚMERO DE SERIE:RA3774CAF09202500224 RFSI: 150748209 CON CARGADOR, ANTENA, CLIP, MICRÓFONO Y BATERÍA.	NUEVO	TEMPLETE OPERATIVO
7	RADIO PORTÁTIL MARCA AIRBUS, MODELO TPH900 CON NÚMERO DE SERIE:RA3774CAF09202500239 RFSI: 150748210 CON CARGADOR, ANTENA, CLIP, MICRÓFONO Y BATERÍA.	NUEVO	TEMPLETE OPERATIVO
8	RADIO PORTÁTIL MARCA AIRBUS, MODELO TPH900 CON NÚMERO DE SERIE:RA3774CAF09202303417 RFSI: 150748213 CON CARGADOR, ANTENA, CLIP, MICRÓFONO Y 2 BATERÍA.	NUEVO	TEMPLETE OPERATIVO
9	RADIO PORTÁTIL MARCA AIRBUS, MODELO TPH900 CON NÚMERO DE SERIE:RA3774CAF09202303398 RFSI: 150748214 CON CARGADOR, ANTENA, CLIP, MICRÓFONO Y 2 BATERÍA.	NUEVO	TEMPLETE OPERATIVO
10	RADIO PORTÁTIL MARCA AIRBUS, MODELO TPH900 CON NÚMERO DE SERIE:RA3774CAF09201800579 RFSI: 150748215 CON CARGADOR, ANTENA, CLIP, MICRÓFONO Y 2 BATERÍA.	NUEVO	TEMPLETE OPERATIVO
11	RADIO BASE MARCA AIRBUS, MODELO TPM 900 CON NÚMERO DE SERIE:RA3048CAF0720204496 RFSI: 150748212 CONTROL HEAD: HR10064AAA03200600037 MICRÓFONO:	NUEVO	TEMPLETE OPERATIVO

	HR10186BAA01193500152 GABINETE, GPS: AIRBUS00008355		

CONSECUTIVO	SERIE	TIPO	MARCA/MODELO
1	687CMR1980	Portátil	MOTOROLA XTS 1500
2	775CKR0908	Móvil	MOTOROLA XTL 1500

Dirección de Servicios Médicos

CONSECUTIVO	DESCRIPCIÓN	ESTADO	PROGRAMACIÓN
1	RADIO PORTÁTIL MARCA AIRBUS, MODELO TPH900 CON NÚMERO DE SERIE: RA3774CAF09202001791 RFSI: 150745102 CON CARGADOR, ANTENA, CLIP, MICRÓFONO Y BATERÍA.	NUEVO	TEMPLETE MANDOS
2	RADIO PORTÁTIL MARCA AIRBUS, MODELO TPH900 CON NÚMERO DE SERIE: RA3774CAF09202001739 RFSI: 150745103 CON CARGADOR, ANTENA, CLIP, MICRÓFONO Y BATERÍA.	NUEVO	TEMPLETE MANDOS
3	RADIO PORTÁTIL MARCA AIRBUS, MODELO TPH900 CON NÚMERO DE SERIE: RA3774CAF09202603863 RFSI: 150745104 CON CARGADOR, ANTENA, CLIP, MICRÓFONO Y BATERÍA.	NUEVO	TEMPLETE MANDOS
4	RADIO PORTÁTIL MARCA AIRBUS, MODELO TPH900 CON NÚMERO DE SERIE: RA3774CAF09202601841 RFSI: 150745105 CON CARGADOR, ANTENA, CLIP, MICRÓFONO Y BATERÍA.	NUEVO	TEMPLETE OPERATIVO
5	RADIO PORTÁTIL MARCA AIRBUS, MODELO TPH900 CON NÚMERO DE SERIE: RA3774CAF09202601833 RFSI: 150745106 CON CARGADOR, ANTENA, CLIP, MICRÓFONO Y BATERÍA.	NUEVO	TEMPLETE OPERATIVO
6	RADIO PORTÁTIL MARCA AIRBUS, MODELO TPH900 CON NÚMERO DE SERIE: RA3774CAF09202601913 RFSI: 150745107 CON CARGADOR, ANTENA, CLIP, MICRÓFONO Y BATERÍA.	NUEVO	TEMPLETE OPERATIVO
7	RADIO PORTÁTIL MARCA AIRBUS, MODELO TPH900 CON NÚMERO DE SERIE: RA3774CAF09202601792	NUEVO	TEMPLETE OPERATIVO

	RFSI: 150745108 CON CARGADOR, ANTENA, CLIP, MICRÓFONO Y BATERÍA.		
8	RADIO BASE MARCA AIRBUS, MODELO TPM 900 CON NÚMERO DE SERIE:RA3048CAF07203303958 RFSI: 150745109 CONTROL HEAD: HR10064AAA03200600032 MICRÓFONO: HR10186BAA01201300934 GABINETE, GPS: AIRBUS00008844	NUEVO	TEMPLETE OPERATIVO
9	RADIO MÓVIL MARCA AIRBUS, MODELO TPM 900 CON NÚMERO DE SERIE:RA3048CAF07202204443 RFSI: 150745110 CONTROL HEAD: HR10064AAA03200600009 MICRÓFONO: HR10186BAA01201300308 GABINETE, GPS: AIRBUS00006147	NUEVO	TEMPLETE OPERATIVO
10	RADIO MÓVIL MARCA AIRBUS, MODELO TPM 900 CON NÚMERO DE SERIE:RA3048CAF07203503448 RFSI: 150745111 CONTROL HEAD: HR10064AAA03200600031 MICRÓFONO: HR10186BAA01193500139 GABINETE, GPS: AIRBUS00006386	NUEVO	TEMPLETE OPERATIVO
11	RADIO MÓVIL MARCA AIRBUS, MODELO TPM 900 CON NÚMERO DE SERIE:RA3048CAF07203303821 RFSI: 150745112 CONTROL HEAD: HR10064AAA03200600015 MICRÓFONO: HR10186BAA01201300244 GABINETE, GPS: AIRBUS00008921	NUEVO	TEMPLETE OPERATIVO
12	RADIO MÓVIL MARCA AIRBUS, MODELO TPM 900 CON NÚMERO DE SERIE: RA3048CAF07202402957 RFSI: 150745113 CONTROL HEAD: HR10064AAA01193500159 MICRÓFONO: HR10186BAA01193500226 GABINETE, GPS: AIRBUS00008913	NUEVO	TEMPLETE OPERATIVO

CONSECUTIVO	SERIE	TIPO	MARCA/MODELO
1	775CKV0312	Móvil	MOTOROLA XTL 1500

LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE AL CONVENIO DE COORDINACION Y COLABORACION NÚMERO EUC5/DG/DJ/042/2024, DE FECHA 22 VEINTIDÓS DE OCTUBRE DE 2024 DOS MIL VEINTICUATRO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL "ESCUDO URBANO C5" JALISCO Y POR LA OTRA EL MUNICIPIO DE JUANACATLÁN, JALISCO.
L.C.S.L.V.C.S.